

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'00 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 17 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Guillén.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y cuarto de la tarde, fué leída el acta de la celebrada en el día 13 del corriente y fué aprobada en votación nominal, diciendo sí los 23 Sres. Diputados que á la sazón se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Guillén.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rojo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Señor Presidente.

Seguidamente fueron aprobadas en votación ordinaria las actas de las sesiones celebradas en los días 14 y 15 del actual.

Acto continuo el Sr. Rojo preguntó si era cierto que la Comisión organizadora de la corrida de toros había hecho cierto regalo de que hablaba la prensa.

El Sr. Presidente rogó al Sr. Rojo y á los demás Sres. Diputados, que por deferencia á la Autoridad presidencial se abs-

tuvieran en esta sesión de tratar el asunto iniciado por el Sr. Rojo, sin perjuicio de lo cual prometía dar oportunamente amplias explicaciones sobre todos los incidentes que puedan interesar á la Diputación.

El Sr. Rojo manifestó que le había extrañado ver que en un establecimiento público estaban de venta los carteles de raso confeccionados en la Imprenta del Hospicio ó exactamente iguales por lo menos.

El Sr. Cortina pidió que constasen las palabras del Sr. Rojo.

El Sr. Guillén dijo que había pedido la palabra para pedir las mismas explicaciones que el Sr. Rojo, pero que renunciaba á tratar del asunto en vista de que el Sr. Presidente no lo consideraba oportuno. Añadió que se limitaba á esperar esas explicaciones en la confianza de que la prensa rectificaría las inexactitudes que pudiera haber cometido.

El Sr. Gálvez Holguín hizo suyas las palabras de los Sres. Rojo Allés y Guillén, y expresó el deseo de que constara que la Diputación, como Corporación no ha intervenido para nada en la organización de la corrida de Beneficencia.

El Sr. Fernández Argente, en nombre de la Comisión de Beneficencia, declaró que no podía aceptar las responsabilidades ni asumir las glorias que pudiera haber para los organizadores de la corrida.

El Sr. Fernández Soler dijo que la mayoría de los Sres. Diputados no habían tenido intervención ni siquiera conocimiento en los obsequios grandes ó pequeños que pudieran haberse hecho á altísimas personas, y por consiguiente á la Diputación no podía caber gloria ni responsabilidad en este asunto.

El Sr. García Lomas sostuvo que mientras la Diputación no dé un voto de censura á una Comisión de su seno, tanto las responsabilidades como las glorias que pueda haber en el desempeño de esa Comisión, corresponden á la Diputación entera. Añadió que él, como Diputado y como individuo de la Comisión de Beneficencia, asumía toda la responsabilidad que pudiera venir con motivo de la corrida. Dijo que no se podía exigir responsabilidades á una Comisión, mientras la Diputación no tuviera noticia oficial de la manera cómo había cumplido su encargo y pidió á la Mesa se trajeran los datos relativos á gas-

tos é ingresos y productos de las corridas de Beneficencia celebradas en los últimos ocho años.

Los Sres. Fernández Soler, Fernández Argente, Gálvez Holguín y García Gordo rectificaron.

El Sr. Martín Corral manifestó que, á su entender, lo que procedía era pedir explicaciones á la Comisión organizadora de la corrida de toros, y que sólo después que ésta los hubiera dado cabía el debate irregularmente entablado; y se declaró de acuerdo con el Sr. Fernández Argente en cuanto á que la Comisión de Beneficencia para nada había intervenido en la corrida.

El Sr. García Marchante recordó que por iniciativa suya la Diputación había autorizado al Sr. Presidente para que con facultades amplias nombrase la Comisión de toros; que en este año no ha ocurrido con la corrida ni más ni menos que en otros años; que la lógica era dar tiempo al tiempo para que la Comisión pudiera rendir cuentas, y que entonces sería el momento oportuno para exigir responsabilidades ó discernir glorias, porque después de los ataques de hoy podía suceder que la Diputación tuviera que dar un voto de gracias á esa Comisión.

El Sr. Pérez de Soto se lamentó de que algunos Sres. Diputados anticipasen un debate que no venía en sazón oportuna y que tenía poco de serio. Dijo que era muy triste que algunos Sres. Diputados hubiesen andado de casa en casa recabando adhesiones para un voto de censura á la Comisión, como también era triste que algunos Sres. Diputados enviasen sueltos á la prensa para extraviar la opinión. Dijo que le parecía poco serio venir á atacar á la Comisión por cosa de tan poca monta como la negativa de algunos billetes, carteles ó abanicos, cuando es sabido lo difícil que se hace complacer á todos en sus exigencias ó deseos. Se dolió de que el Sr. Gálvez Holguín estampara en *La Correspondencia*, de que es redactor, sueltos llenos de inexactitudes.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que respondía de la exactitud de las noticias por él escritas y hasta de algunas que él no había escrito ni inspirado.

El Sr. Presidente rogó á los Sres. Diputados que no extraviaran el debate.

El Sr. Pérez de Soto preguntó si había pasado algo extraño que no hubiera ocu-

rrido con motivo de otras corridas de Beneficencia; expresó el deseo de que para evitar rozamientos y disgustos en lo sucesivo cuando se tenga que organizar otra corrida, después de entregar los billetes á los abonados, se pongan todos los demás á disposición del Sr. Gobernador; pero ya que no se ha hecho así y las cosas han pasado como siempre, no veía motivos para ataques ni recriminaciones á la Comisión. Volvió á lamentarse de que ciertos sueltos de *La Correspondencia* llenos de inexactitudes, hubieran servido de base á otros periódicos de mucha circulación y autoridad como *El Imparcial*, *El Liberal* y *El Resumen*, para estampar de buena fe sin duda y por informes erróneos, verdaderas calumnias para la Diputación.

El Sr. Fernández Soler rogó al Sr. Pérez de Soto, fundándose en el art. 61 del reglamento, que dijera quiénes eran los Diputados que de casa en casa habían ido recabando adhesiones para dar un voto de censura á la Comisión de Toros.

El Sr. Pérez de Soto contestó que no podía decir los nombres de los Sres. Diputados que habían ido en busca de adhesiones para dar un voto de censura porque los ignoraba.

El Sr. Fernández Soler dijo que el señor Pérez de Soto había dado explicaciones bastantes y no se le podían exigir más.

Habiendo pasado las horas reglamentarias, y á ruego del Sr. Cortina, el señor Presidente consultó á la Diputación si se prorrogaba la sesión.

En votación ordinaria se acordó la prórroga.

El Sr. Pérez de Soto rectificó.

El Sr. Cortina dijo que iba á contestar en muy pocas palabras á los que tanto empeño mostraban por exigir responsabilidades á la Comisión á las veinticuatro horas de celebrada la corrida; que antes de que los Sres. Rosa y Portillo dimitieran sus cargos, se tomó el acuerdo de los abanicos con el voto en contra del que hablaba; que después el Sr. Aramburo y él se declaraban responsables de todo cuanto se ha hecho, y por de pronto tenía el gusto de anunciar que desde hace muchos años ninguna corrida de Beneficencia ha dado tantos productos como la del domingo; que si el Sr. Rojo ha visto vender en algún establecimiento carteles de seda iguales á los mandados hacer por la Co-

misión, exigía que por este hecho se dedujeran las responsabilidades oportunas, pues la Comisión ni ha autorizado semejante venta ni sabía nada de ella; que la Comisión no había pagado más que 100 abanicos á razón de 22 reales cada uno; y que los sueltos en los periódicos agresivos para la Diputación, habían empezado en el momento en que la Comisión decidió no dar volantes para el ingreso en la plaza, evitando así abusos y perjuicios para el despacho de billetes.

En comprobación de lo que había expuesto al empezar su discurso, el Sr. Cortina leyó datos de los que resulta que la corrida de Beneficencia tuvo como ingreso en 1885, 85.634.75 pesetas; en 1886, 86.894; en 1887, 90.051; 1888, 90.856.50, y en la celebrada el día anterior, objeto de tantas censuras, los ingresos habían sido de 91.406 pesetas, es decir, mayores que en todas las anteriores.

Después de rectificar los Sres. Gálvez y Rojo, la Presidencia declaró terminado el incidente.

Entrando en la orden del día y dada cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, quedaron sobre la mesa todos los precedentes de la de Hacienda.

De conformidad con dos dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se acordó:

Aprobar las reglas propuestas por el Diputado Visitador del Hospicio, Sr. Pulido, para la organización de la banda de música de dicho Establecimiento.

Autorizar el abono de los gastos necesarios para que Sor Ramona Casadeyús y otra Hermana de la Caridad del Hospicio, tomen aguas medicinales y baños de mar.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

Seguidamente se dió cuenta de la Memoria presentada por el Diputado Sr. Pulido y de los informes del Cuerpo Médico y de la Comisión de Beneficencia, proponiendo esta última la aprobación de dicha Memoria y de las reformas que en ella se propone, así como del reglamento de los servicios facultativos médico-farmacéuticos de los Hospitales.

Abierta discusión, el Sr. Martín Corral dijo que si bien pertenecía á la Comisión de Beneficencia, no había asistido á la reunión en que se trató de este asunto y no había podido hacer algunas observaciones; que de todos estos servicios se había ocupado la Diputación desde hace muchos años, como lo prueba el estado presente del Hospital, que si no es perfecto, aventaja con mucho á lo que era hace 20 años; que si los servicios médicos no habían llegado á la perfección que la Diputación y el Cuerpo facultativo hubieran deseado, era principalmente debido á la lentitud con que siempre se realizan las reformas y este falta de recursos; que bajo el punto de vista de la mortalidad, el Hospital de Madrid podía sostener la comparación con otros del extranjero, pues siendo en Madrid la proporción normal en la población sana de un 5 por 100, en el Hospital tan sólo aumenta hasta el 7 por 100; y que lo único cierto en este punto era que las estancias cuestan en el Hospital provincial mucho más que en los mejores hospitales del extranjero. Hizo la historia de la Comisión nombrada por la anterior Diputación y lamentó que hubieran caído en el olvido muchas de las reformas que aquella propuso, así como

las que él, en unión con el Sr. Argente, habían procurado introducir. Elogió los trabajos hechos por los Sres. Pulido y Marchante, si bien no se manifestó conforme con la organización que se pretendía dar á los Ayudantes mayores, pues establecer diferencias entre los Profesores de guardia y los de sala sería ocasión de rivalidades y disgustos en el seno del Cuerpo Médico. Impugnó también lo que se proyectaba en cuanto á los especialistas, fundándose en que los hay muy acreditados dentro del Cuerpo, cuyos individuos debieran ser los que los eligieran.

El Sr. García Marchante dijo que estaba demostrada la necesidad de reorganizar la clase de Ayudantes mayores, y que la diferencia entre Médicos de guardia y de sala no podía ser nunca origen de rivalidades, puesto que cada uno ha de ocupar su puesto en el escalafón; que los especialistas tendrán que demostrar en las oposiciones, conocimientos generales á más de los particulares en la materia á que se dediquen, y que como el proyecto se refería al porvenir en nada perjudicaba á los Profesores actuales.

El Sr. Pulido recordó con elogio los trabajos hechos por las Comisiones y los Visitadores y la Memoria redactada por los Sres. Martín Corral é individuos del Cuerpo Médico, Memoria en la cual dijo se había inspirado para redactar la suya. Declaró que era evidente el mejoramiento del Hospital provincial desde hace algunos años. Defendió las reformas propuestas, extendiéndose en consideraciones acerca de las ventajas que había de reportar la institución de los internos, como plantel de Ayudantes mayores encargados de la guardia. Dijo que con la diferenciación de las especialidades y exceptuando las de la guardia, se conseguiría llevar al Hospital eminencias médicas ya formadas y reconocidas, como sucede en el extranjero. Se extendió en consideraciones técnicas, económicas-administrativas sobre los puntos combatidos por el Sr. Martín Corral y defendió la conveniencia de todas las reformas proyectadas, ampliando las razones expuestas en su Memoria. Elogió la generosidad, el saber y el talento con que los señores del Cuerpo Médico habían contribuido á suministrarle datos para el estudio de las reformas proyectadas, y terminó manifestando su confianza en que todas las expresadas reformas darían eficaces resultados para los enfermos, para la ciencia y para los intereses provinciales.

Los Sres. Martín Corral y García Marchante rectificaron.

El Sr. Gálvez Holgín propuso como enmienda verbal, que en el art. 8.º del reglamento del Cuerpo Médico, fueran sustituidas las palabras «ningún Profesor que haya obtenido su destino por oposición», por estas otras «ningún Profesor de número.»

El Sr. Pulido, á nombre de la Comisión, admitió la enmienda, que pasó á formar parte integrante del dictamen.

El Sr. Font felicitó al Sr. Pulido por sus reformas y dijo que, á su entender, la más importante era la creación de un laboratorio químico y la organización de los Practicantes, pues de este modo se obtendría beneficios económicos y científicos, y propuso como enmienda verbal que el Decano pase todos los meses á la Diputación y á la Comisión de Beneficencia un estado detallado de las visitas que hayan practicado los Profesores durante el mes,

de las faltas que hayan cometido y de la causa de estas faltas.

El Sr. Pulido, á nombre de la Comisión admitió la enmienda, que pasó á formar parte integrante del dictamen.

El Sr. Fernández Argente propuso y la Diputación acordó por unanimidad, un voto de gracias al Sr. Pulido y á los demás que han contribuido á la redacción de la Memoria.

También por unanimidad y en votación ordinaria fué aprobado el dictamen con las enmiendas admitidas.

Terminada la orden del día, el Sr. Rodríguez Portillo, como Visitador del Hospital provincial, hizo presente que era ya insostenible la situación de los locos aislados provisionalmente en dicho establecimiento, y dijo que en un local destinado á albergar 10 personas, había 60.

El Sr. Presidente (Cortina) manifestó que se tendría en cuenta la observación hecha por el Sr. Rodríguez Portillo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y nombramiento de un Sr. Diputado para formar parte de la Comisión encargada de redactar un formulario para los Hospitales.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión de 31 Mayo de 1889

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

Quedar enterada de haberse aprobado por la Dirección general de Instrucción pública la permuta solicitada por Doña Mónica Fraile y Doña María Josefa Serrano, Maestras de las Escuelas de Getafe y Alcalá; de haber negado el Ilmo. Sr. Rector la licencia que solicitaba Doña Enriqueta Giró, Maestra de una de las Escuelas de Morata, declarando caducada la que concedió el Alcalde de dicho pueblo, todo sin perjuicio de la autorización que para practicar ejercicios de oposición fué concedido á Doña Enriqueta, acordando nombrar una Maestra suplente.

Pasar al Rectorado, previo informe de la Inspección, los documentos en que Don Emilio Sánchez Villacañas y D. Saturnino Villaverde, Maestros de Morata y Valdaracete, solicitan permutar de sus respectivos cargos, llamando la atención del Sr. Rector de haber sido negada en época anterior esta permuta.

Pedir al Alcalde de Navarredonda informes sobre las contradicciones que aparecen en algunos documentos de quejas contra el Maestro de dicho pueblo.

Informar favorablemente una instancia de la Junta de Señoras del Asilo de Jesús, solicitando subvención del Estado.

Autorizar á la Secretaria para adquirir, con cargo á los fondos de material un ejemplar para cada Vocal de la Junta de la obra *Guía de Madrid y su provincia*, y pasar á informe de la Inspección la instancia de D. Andrés Marín solicitando se declare útil para que sirva de premio á los niños.

Pasar al Rectorado una instancia de Doña Francisca Plaza solicitando licencia.

Fueron excluidos del concurso anunciado D. Juan Redondo Medialdea, por no tener derecho á obtener por ascenso la Es-

cuela que solicita; D. Miguel González y González, D. Telesforo Contreras, D. Sergio Núñez y Doña Cándida Hernández, por no haber presentado sus documentos dentro del plazo legal; D. Nicomedes Alvarez y Doña Mavila López, por no presentar los documentos necesarios; D. Juan José Salcedo, D. Cándido Valentin Navarro, D. Valentín Pizarro, D. Felipe Fernández, D. José Compte, D. Abundio Benavente, D. Francisco Leblie, D. Aurelio Pavón, Doña Cándida Manso, Doña Hermenegilda Carril y Doña María Cruz Martín, por no haber hecho constar que no padecen defecto físico.

Proponer para la Escuela de Chamartín á D. Tomás Corcuera; para la de Corpa á D. José María de Sanz; para la de San Agustín á Doña Juana Truchado; para la de Villavieja á Doña María Loreto Deprit; para la de La Cabrera á Doña María Guadalupe Rodríguez; para la de Peralejo á Doña Dorotea Chamorro Melchor; para la de Prádena á Doña Ana Jorge Garrido, y para la de Navas de Buitrago á Doña Vicenta Jesto Martín.

Aprobar lo dispuesto por la Presidencia mandando abrir cuenta corriente de las cantidades que como descuentos ingresen en la Caja provincial los Maestros de la Escuela de la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 16 de Junio de 1889.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Extracto del acta de la sesión de 26 de Junio

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de haber sido nombrada Maestra de niñas de Buitrago Doña Matea Ruiz Santos; de la de Rivatejada Doña Catalina Sofía Frias; de la de los Hueros (Villalvilla), Doña María Soria Martín; de la de Daganzo, Doña Juana Truchado, y de la de Valdepiélagos Doña Francisca Míguez, y Suplente de la de Morata Doña Francisca Menor y García.

De haber sido propuesta para la Escuela de Piñuécar Doña Francisca Dávila, por haber sido nombradas para otras Escuelas las que precedían á esta Maestra en la relación de aspirantes.

De haber renunciado el nombramiento de Maestra de una de las Escuelas de Villarejo de Salvanés Doña Brigida María Poliduro.

De haberse reclamado á D. Emilio Sotero Villacanas los documentos necesarios para aclarar formas que se citan en su expediente personal.

De haber sido desestimada por el señor Rector la permuta intentada por los Maestros de Móstoles y Algete D. Raimundo Gómez Tutor y D. Benjamin Rúa.

De haber pasado á informe de la Inspección el expediente de construcción de Escuelas de Sevilla la Nueva.

Aprobar las nóminas para pago del aumento gradual de sueldo del ejercicio corriente.

Manifestar al Alcalde de Aravaca que si el Maestro se halla imposibilitado para asistir á la Escuela, no hay motivos para proceder contra el mismo, ni medios legales para su jubilación; nombrando un suplente con medio sueldo hasta que la Superioridad resuelva lo que proceda.

Proponer al Sr. Rector de la Universidad Central el nombramiento de D. Florentino Silva, para la Escuela de niños

de Boadilla del Monte, cumpliendo la Real orden de 16 de Mayo último.

Devolver al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón las cantidades que por incompatibilidad no ha cobrado Doña Josefa Pascual Oto, Maestra de Húmera, para que se cumpla el acuerdo de la Corporación municipal, de abonar á la citada señora como gratificación la suma que dejó de percibir.

Informar favorablemente la instancia de la Asociación benéfica de la Guardia de Honor del Sagrado Corazón de Jesús, pidiendo subvención del Estado.

Pasar á informe de la Inspección una reclamación del Alcalde de Majadahonda sobre casa habitación de los Maestros.

Suspender el pago de haberes al Maestro interino que ha sido de Villar del Olmo, hasta que acredite la inversión de las cantidades que ha cobrado con destino al material de la Escuela.

Nombrar Maestro interino de Horcajuelo á D. Félix Bermejo.

Informar al Sr. Rector que el Ayuntamiento de Lozoyuela no tiene obligación á sostener Escuela de adultos, por más que la Junta considera de necesidad la existencia de estas Escuelas.

Aprobar los convenios de retribuciones celebrados entre los Ayuntamientos y Maestros de Villar del Olmo y Horcajo.

Señalar el plazo de 10 días para que el Alcalde de Cervera de Buitrago someta á la aprobación de esta Junta, ó el convenio para el pago de retribuciones, ó la clasificación de niños y niñas y cuotas que mensualmente deben satisfacer.

Decir al Alcalde de Villa del Prado que traslade las Escuelas de niñas á locales de mejores condiciones, ó que en un término breve disponga la reparación de los edificios en que están establecidas.

Madrid á 10 de Julio de 1889.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Impuestos y Propiedades

	CUPO de consumos	CUPO de alcoholes con sujeción al art. 7.º de la ley de 21 de Junio último y censo oficial de población de 1877	CUPO de la sal, á razón de 25 céntimos de peseta por habitante	CUPO TOTAL
	Pesetas	Pesetas Cénis.	Pesetas Cénis.	Pesetas Cénis.
Madrid.....	»	897.816	»	»
Ajalvir y Daganzo de Abajo.....	1.522	190 25	190 25	1.902 50
Alameda del Valle.....	790	98 75	98 75	987 50
Alcalá de Henares.....	110.800	9.237 75	3.079 25	123.117
Alcobendas.....	4.312	308	308	4.928
Alcorcón.....	1.324	165 50	165 50	1.655
Aldea del Fresno.....	516	64 50	64 50	645
Aljete.....	4.105	293 25	293 25	4.691 50
Alpedrete.....	680	85	85	850
Ambite.....	1.402	175 25	175 25	1.752 50
Anchuelo.....	772	96 50	96 50	965
Aranjuez.....	61.155	4.077	2.088 50	67.270 50
Aravaca.....	982	122 75	122 75	1.227 50
Arganda.....	12.677	905 50	905 50	14.488
Arroyomolinos.....	288	36	36	360
Barajas y la Alameda.....	4.688	334 50	334 50	5.352
Batres.....	232	29	29	290
Becerril.....	1.014	126 75	126 75	1.267 50
Belmonte de Tajo.....	3.545	253 25	253 25	4.051 50
Berrueco.....	458	57 25	57 25	572 50
Berzosa.....	222	27 75	27 75	277 50
Boadilla del Monte.....	1.056	132	132	1.320
Boalo.....	792	99	99	990
Braojos.....	678	82 25	82 25	842 50
Brea.....	1.678	209 75	209 75	2.097 50
Brunete.....	5.029	359 25	359 25	5.747 50
Buitrago.....	930	116 25	116 25	1.162 50
Bustarviejo.....	4.298	307	307	4.912
Cabanillas de la Sierra.....	746	93 25	93 25	932 50
Cadalso.....	5.887	420 50	420 50	6.728
Camarma de Esteruelas.....	776	97	97	970
Campo Real.....	5.183	370 25	370 25	5.923 50
Canencia.....	1.266	158 25	158 25	1.582 50
Canillejas.....	572	71 50	71 50	715
Canillas.....	1.128	141	141	1.410
Carabanchel Alto.....	5.950	425	425	6.800
Carabanchel Bajo.....	7.140	510	510	8.160
Carabaña.....	6.170	440 75	440 75	7.051 50
Casarrubuelos.....	678	84 75	84 75	847 50
Cenicientos.....	6.797	485 50	485 50	7.768
Cercedilla.....	1.790	223 75	223 75	2.237 50
Cervera.....	394	49 25	49 25	492 50
Chamartín.....	5.313	379 50	379 50	6.072
Chapinería.....	1.712	214	214	2.140
Chinchón.....	16.698	1.192 75	1.192 75	19.083 50
Chozas de la Sierra.....	528	66	66	660
Ciempozuelos.....	8.760	625 75	625 75	10.011 50
Cobena.....	564	83	83	830
Collado Mediano.....	876	109 50	109 50	1.095
Collado Villalba.....	1.238	154 75	154 75	1.547 50
Colmenar del Arroyo.....	688	86	86	860
Colmenar de Oreja.....	23.418	2.602	1.301	27.321
Colmenarejo.....	606	75 75	75 75	757 50
Colmenar Viejo.....	15.480	1.105 75	1.105 75	17.691 50
Corpa.....	1.196	149 50	149 50	1.495
Coslada.....	598	74 75	74 75	747 50
Cubas.....	440	55	55	550
Daganzo de Arriba.....	1.126	140 75	140 75	1.407 50
El Alamo.....	1.342	167 75	167 75	1.677 50
El Escorial de Abajo.....	1.524	190 50	190 50	1.905
El Molar.....	5.386	384 75	384 75	6.155 50
El Pardo.....	7.941	567 25	5.672 25	9.075 50
El Prado.....	8.116	579 75	579 75	9.275 50
El Vellón.....	1.590	198 75	198 75	1.987 50
Estremera.....	6.135	438 25	438 25	7.011 50
Fresnedillas.....	664	83	83	830
Fresno de Torote y Serracines.....	424	53	53	530

	CUPO de consumos	CUPO de alcoholes con sujeción al art. 7.º de la ley de 21 de Junio último y censo oficial de población de 1877	CUPO de la sal, á razón de 25 céntimos de peseta por habitante	CUPO TOTAL
	Pesetas	Pesetas Cénis.	Pesetas Cénis.	Pesetas Cénis.
Fuencarral.....	8.368	597 75	597 75	9.563 50
Fuenlabrada.....	7.927	566 25	566 25	9.059 50
Fuente el Saz.....	1.200	150	150	1.500
Fuentidueña del Tajo.....	3.934	281	281	4.496
Galapagar.....	1.616	202	202	2.020
Garganta.....	966	120 75	120 75	1.207 50
Gargantilla.....	878	109 75	109 75	1.097 50
Gascones.....	324	40 50	40 50	405
Getafe.....	12.855	918 25	918 25	14.691 50
Griñón.....	952	119	119	1.190
Guadalix.....	3.797	271 25	271 25	4.339 50
Guadarrama.....	1.590	198 75	198 75	1.987 50
Horcajo.....	938	117 25	117 25	1.172 50
Horcajuelo.....	920	115	115	1.150
Hortaleza.....	1.012	126 50	126 50	1.265
Hoyo de Manzanares.....	868	108 50	108 50	1.085
Humanes.....	558	69 75	69 75	697 50
La Acebeda.....	626	78 25	78 25	782 50
La Cabrera de Buitrago.....	952	119	119	1.190
La Hiruela.....	424	53	53	530
La Omeda de la Cebolla.....	750	93 75	93 75	937 50
La Serna.....	420	52 50	52 50	525
Las Rozas.....	1.654	206 75	206 75	2.067 50
Leganes.....	13.377	955 50	955 50	15.288
Loeches.....	1.826	228 25	228 25	2.282 50
Los Molinos.....	810	101 25	101 25	1.012 50
Los Santos de la Humosa.....	1.688	211	211	2.110
Lozoya.....	1.320	152 50	152 50	1.525
Lozoyuela.....	1.082	135 25	135 25	1.352 50
Madarcos.....	322	40 25	40 25	402 50
Majadahonda.....	1.658	207 25	207 25	2.072 50
Manjirón.....	894	111 75	111 75	1.117 50
Manzanares el Real.....	816	102	102	1.020
Meco.....	1.904	238	238	2.380
Mejorada del Campo.....	1.692	211 50	211 50	2.115
Miraflores de la Sierra.....	4.882	348 75	348 75	5.579 50
Montejo de la Sierra.....	1.062	132 75	132 75	1.327 50
Moraleja de Enmedio.....	806	100 75	100 75	1.007 50
Moralzarzal.....	1.030	128 75	128 75	1.287 50
Morata.....	9.982	713	713	11.408
Móstoles.....	4.770	340 75	340 75	5.451 50
Navacerrada.....	598	74 75	74 75	747 50
Navalafuente.....	406	50 75	50 75	507 50
Navalagamella.....	840	105	105	1.050
Navalcarnero.....	13.233	945 25	945 25	15.123 50
Navarredonda.....	606	75 75	75 75	757 50
Navas de Buitrago.....	466	58 25	58 25	582 50
Navas del Rey.....	1.236	154 50	154 50	1.545
Nuevo Baztán.....	618	77 25	77 25	772 50
Orusco.....	1.964	245 50	245 50	2.455
Oteruelo del Valle.....	470	58 75	58 75	587 50
Paracuellos de Jarama.....	1.196	149 50	149 50	1.495
Parla.....	3.867	276 25	276 25	4.419 50
Paredes de Buitrago.....	430	53 75	53 75	537 50
Patones.....	570	71 25	71 25	712 50
Pedrezuela.....	1.192	149	149	1.490
Pelayos.....	230	28 75	28 75	287 50
Perales de Tajuña.....	5.561	397 25	397 25	6.355 50
Pezueta de las Torres.....	1.572	196 50	196 50	1.965
Pinilla del Valle.....	516	64 50	64 50	645
Pinto.....	7.805	557 50	557 50	8.920
Piñuécar.....	536	67	67	670
Pozuelo de Alarcón y Húmera.....	5.274	376 75	376 75	6.027 50
Pozuelo del Rey.....	1.522	190 25	190 25	1.902 50
Prádena del Rincón.....	718	89 75	89 75	897 50
Puebla de la Mujer Muerta.....	594	74 25	74 25	742 50
Quijorna.....	594	74 25	74 25	742 50
Rascafría.....	1.770	221 25	221 25	2.212 50
Redueña.....	298	37 25	37 25	372 50
Rivas de Jarama.....	492	61 50	61 50	615
Rivatejada.....	768	96	96	960
Robledillo de la Jara.....	858	107 25	107 25	1.072 50
Robledo de Chavela.....	4.714	336 75	336 75	5.387 50
Robregordo.....	589	105 25	105 25	799 50
Rozas de Puerto Real.....	805	143 75	143 75	1.092 50
San Agustín.....	522	93 25	93 25	708 50
San Fernando.....	722	129	129	980
San Lorenzo del Escorial.....	9.706	836 75	836 75	11.379 50
San Martín de la Vega.....	1.127	201 25	201 25	1.529 50
San Martín de Valdeiglesias.....	10.637	917	917	12.471
San Sebastián de los Reyes.....	3.503	302	302	4.107
Santa María de la Alameda.....	1.029	183 75	183 75	1.396 50
Santorcaz.....	884	158	158	1.200
Serrada.....	197	35 25	35 25	267 50
Serranillos.....	575	102 75	102 75	780 50
Sevilla la Nueva.....	450	80 50	80 50	611
Sieteiglesias.....	154	27 50	27 50	209
Somosierra.....	337	60 25	60 25	457 50
Talamanca y Campoalbillo.....	583	104 25	104 25	791 50
Tielmes.....	3.213	277	277	3.767
Tilulcia.....	512	91 50	91 50	695
Torrejón de Ardoz.....	5.791	499 25	499 25	6.789 50
Torrejón de la Calzada.....	214	38 25	38 25	290 50
Torrejón de Velasco.....	3.596	310	310	4.216
Torrelaguna.....	6.681	576	576	7.833
Torrelodones.....	457	81 75	81 75	620 50
Torremocha de Uceda.....	217	38 75	38 75	294 50
Torres.....	1.159	207	207	1.573
Valdaracete.....	3.662	315 75	315 75	4.293 50
Valdeavero.....	714	127 50	127 50	969
Valdelaguna.....	792	141 50	141 50	1.075
Valdemanco.....	488	87 25	87 25	662 50
Valdemaqueada.....	362	64 75	64 75	491 50
Veldemorillo.....	5.565	429 75	429 75	6.424 50
Valdemoro.....	7.584	541 75	541 75	8.667 50

CUPO de consumos	CUPO de alcoholes con sujeción al art. 7.º de la ley de 21 de Junio último y censo oficial de población de 1887		CUPO de la sal, á razón de 25 céntimos de peseta por habitante		CUPO TOTAL
	Pesetas	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	
Valdeolmos.....	550	68 75	68 75	687 50	
Valdepiélagos.....	646	80 75	80 75	807 50	
Valdetorres.....	1.690	211 25	211 25	2.112 50	
Valdilecha.....	4.277	305 50	305 50	4.888	
Valverde.....	412	51 50	51 50	515	
Vallecas.....	11.480	820	820	13.120	
Velilla de San Antonio.....	708	88 50	88 50	835	
Venturada.....	428	53 50	53 50	535	
Vicálvaro.....	7.049	503 50	503 50	8.056	
Villaconejos.....	4.641	331 50	331 50	5.304	
Villavilla y Los Hueros.....	1.098	137 25	137 25	1.372 50	
Villamanrique de Tajo.....	1.042	130 25	130 25	1.302 50	
Villamanta.....	872	109	109	1.090	
Villamantilla.....	1.072	134	134	1.340	
Villanueva de la Cañada.....	1.146	143 25	143 25	1.432 50	
Villanueva del Pardillo.....	936	117	117	1.170	
Villanueva de Perales.....	762	95 25	95 25	952 50	
Villar del Olmo.....	1.196	149 50	149 50	1.495	
Villarejo de Salvaés.....	10.689	763 50	763 50	12.216	
Villaverde.....	4.238	289 25	289 25	4.816 50	
Villaviciosa de Odón.....	4.699	334 25	334 25	5.367 50	
Villavieja.....	622	77 75	77 75	777 50	
Zarzalejo.....	1 522	190 25	190 25	1.902 50	
SUMA TOTAL.....	682.346	456.345	49.031	1.187.722	

Madrid 6 de Julio de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, P. O., Mariano de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Ananías Pradales Gutiérrez, por atentado, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 12 de Junio, señalando el día 29 del corriente, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Pedro Esteban, Pablo Fernández, Vicente N. y Manuel Palacios, cuyos domicilios actuales se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Julio de 1889.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del Sur de la misma.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascripto, penden autos instados por la Sociedad anónima de Seguros marítimos *The Mariné Insurance Company Limited*, domiciliada en Londres, sobre que se le declare el derecho á cien obligaciones antiguas al portador, al interés del 3 por 100 del ferrocarril de Zaragoza, emitidas por la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, á consecuencia de haber sido robadas en el trayecto de París á Ginebra, en los que seguidos por todos sus trámites, se ha dictado sentencia en 28 de Junio último, que

ha sido publicada en el mismo día, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo declarar y declaro que la Sociedad anónima de Seguros marítimos, domiciliada en Londres, bajo el nombre *The Mariné Insurance Company Limited* tiene derecho sobre las cien obligaciones antiguas y sus intereses, del ferrocarril de Zaragoza, al portador de interés del 3 por 100 anual, emitidas por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, marcadas con los números 53.087, 58.858 á 58.864, 60.030, 93.875 á 93.877, 672.005 á 672.009, 709.823, 710.456 á 710.460, 938.422, 1.039.753, 1.039.757 á 1.039.759, 1.150.946 á 1.150.953, 1.180.221 á 1.180.231, 1.208.677 á 1.208.706, 1.232.690, y transcurrido un año á contar desde la fecha de la denuncia sin que nadie la contradiga, y cinco desde las publicaciones hechas, en armonía con lo preceptuado en los artículos 350 y 359 del Código de Comercio y de la ratificación á que se refiere el 361 del mismo, sin haberse hecho oposición á la denuncia, se acordará lo procedente; que se publique la parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el de *Cotización oficial* de la Bolsa del Comercio de Madrid, previniendo á los que se crean perjudicados que podrán presentar reclamaciones y contradecir dicho derecho en la forma y términos indicados en los artículos 352 y 362 del repetido Código, y que se ponga en conocimiento de la referida Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, remitiéndola con oficio testimonio literal de la misma.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Buenaventura Muñoz.

En su virtud se publica el presente, previniendo á los que se crean perjudicados que podrán presentar reclamaciones y contradecir dicho derecho, en la forma y términos que expresan los artículos antes citados.

Dado en Madrid á 6 Julio de 1889.—Buenaventura Muñoz.—El Escribano, Antonio Ponce de León. 99

SUR

Por el presente y en virtud de provi-

dencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, en juicio de menor cuantía que siguen D. Antonio Minguez de la Puente y Don Eduardo Hermenegildo Hernández, contra Tomasa Rozas y Labandero, vecina de Majadahonda, se anuncia la venta en pública subasta de cuatro mulas que existen en la casa de esta, y han sido tasadas en 1.623 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, ante este Juzgado en su audiencia. Y se advierte á los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 16 Julio de 1889.—V.º B.º.—Muñoz.—Ante mí, Luis Escobar. 98

ESTE

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, cuya audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Gastañón, en autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Eduardo de la Peña y Huerta sobre cancelación de inscripciones, se emplaza por segunda y última vez á todos los que se puedan creer con derecho á las cargas que aparecen existentes sobre la casa núm. 7 moderno, 20 antiguo de la calle del Colmillo de esta Corte, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma; previniéndose á dichos señores, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1889.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El Escribano, Matias Aranda. 96

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado contra D. Manuel Miranda Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 28 de Junio de 1889: el Sr. D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido: habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Elvira Miranda y Domínguez, de 23 años de edad, soltera, de esta vecindad y D. Ignacio Suárez García, de 58 años de edad, de estado casado, Abogado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Cruz, números 5 y 7, piso segundo, en concepto de curador *ad litem* de la menor Doña Maria de las Nieves Miranda y Domínguez, dirigidos y representados respectivamente por el Letrado Don Ismael Aranda y Navarro, y el Procurador D. Mariano Cerón y Abad, contra Don Manuel Miranda y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, sin representación en estos autos por hallarse en rebeldía entendiéndose las diligencias que respecto al mismo ocurran con los estrados del Juzgado; sobre pago de 9.084 pesetas 44 céntimos, intereses pactados y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance en los bienes embargados á D. Manuel Miranda y Fernández, y hacer completo pago á Doña Elvira Miranda y Domínguez y D. Ignacio Suárez García, este en concepto de curador *ad litem* de la me-

nor Doña Maria de las Nieves Miranda y Domínguez, de la suma de 9.084 pesetas 44 céntimos, intereses del 8 por 100 al año sobre 32.180 reales 50 céntimos, que han vencido y que en lo sucesivo se devenguen, y condeno en las costas causadas y que se causen en este juicio á D. Manuel Miranda y Fernández.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Lozano, con rúbrica.»

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la sala de su Juzgado, hoy día de la fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, M. Pico Martínez, con su rúbrica.

Y con el fin de que se notifique por medio del presente edicto á D. Manuel Miranda y Fernández, cuyo actual paradero se ignora, pengo el presente, que firmo en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 2 de Julio de 1889.—El actuario, M. Pico Martínez. 97

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 22 de Marzo de 1873, con los números 17.423 de entrada y 2.338 de registro, del concepto de necesario, por valor de 4.839 pesetas 32 céntimos en metálico, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de los Propios del Ayuntamiento de Pradell (Tarragona), se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN OFICIALES de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 15 de Julio de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. 89—P.

Contaduría general de la Deuda pública

En virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 4.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, esta Contaduría general invita á los herederos del Sr. Don Manuel de Espejo, Jefe que fué de la misma, para que dentro del plazo de 30 días que al efecto se les señala, se presenten á recoger un pliego de reparos deducido por el referido Tribunal en el examen de la de Caudales de la Deuda correspondiente al mes de Agosto de 1872.

Madrid 9 de Julio de 1889.—El Contador general, P. O., Eligio de Palomino.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 383.364, por 2.905 imposiciones, de las cuales son nuevas 416; y se han satisfecho en los días 12, 13, y 14, pesetas 279.987, á solicitud de 440 imponentes, 193 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Julio de 1889.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.